

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 11 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando no se allegó en el término otorgado la caución ordenada. Sírvase proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
secretario

A.S. 0251
Rad. No. 765203103004-2023-00110-00
Verbal / R. C. Ext.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que el extremo interesado omitió dentro de la oportunidad señalada, allegar la correspondiente caución, se tendrá que la oportunidad se encuentra precluida. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, **R E S U E L V E**:

TÉNGASE por precluida la oportunidad conferida al demandante, en la providencia adiada el pasado 01 de agosto hogaño, para el efecto previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfe3dbada2e2a96d805e0c94c5e44ba02606909c7e309cedadcc84b9ac2b208**

Documento generado en 11/09/2023 01:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>